



Nueva Normativa sobre Emisión y Operación de Tarjetas de Pago



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

Principales Objetivos

Implementación de la Ley 20.950 de Medios de Pago y la normativa del Banco Central de Chile. En particular:

- Imparte instrucciones sobre emisión y operación de tarjetas de prepago (con provisión de fondos).
- Actualiza instrucciones a las que deberán dar cumplimiento los emisores y operadores de tarjetas de pago.

Contexto Regulatorio

Normativa sobre la
Emisión de Tarjetas de Pago



Ley N° 20.950

Normativa Banco
Central de Chile

Normativa SBIF

Faculta la emisión y
operación de medios
de pago con provisión
de fondos.

29 de octubre de 2016

Modifica la regulación
de la emisión y
operación de tarjetas
de pago.

30 de junio de 2017

- Instruye sobre la reinscripción de actuales emisores y operadores de tarjetas de pago (18 de julio de 2017).
- Publica normas relativas a emisores y operadores de tarjetas de pago.

28 de noviembre de 2017

Cuatro normas publicadas sobre tarjetas de pago:

- Norma general para emisores no bancarios (Circular n°1)
- Norma general para operadores (Circular n°1)
- Norma sobre resguardo operacional para emisión y operación (Circular n°2)
- Nuevo capítulo RAN para tarjetas de pago bancarias

Nota: Además se publican otros ajustes a la normativa que rige a los bancos, sociedades de apoyo al giro y cooperativas, para concordarla con el nuevo marco regulatorio.

Cuatro normas



Norma general para
emisores no bancarios
(Circular n°1)



Contiene las normas que serán comunes a los emisores de tarjetas (crédito y/o pago con provisión de fondos), así como las instrucciones específicas aplicables a la emisión de cada tipo de tarjeta en particular.

Aplicación de las mismas exigencias a todos los emisores de tarjetas no bancarias que asuman obligaciones de pago con terceros no relacionados, independientemente de su volumen de operaciones.

Cuatro normas



Norma general para
operadores
(Circular n°1)



Contiene instrucciones generales dirigidas a todas las empresas operadoras de tarjetas de pago.

Precisa el alcance de las actividades que son propias de los operadores de tarjetas de pago sujetos a la fiscalización de esta Superintendencia, a la liquidación y/o pago de las prestaciones que se adeuden a las entidades afiliadas por concepto de utilización de dichos medios.

Cuatro normas



Norma sobre resguardo
operacional para emisión y
operación (Circular n°2)



Establece el conjunto de
resguardos operacionales y de
seguridad que son propios de los
sistemas de pago a través de
tarjetas y otros medios
electrónicos.

Establece otras materias y
elementos específicos que
complementan la gestión del
riesgo operacional.

Nuevo Capítulo RAN para tarjetas de pago bancarias

Refunde varias de las disposiciones actualmente aplicables a la Emisión de Tarjetas de Crédito y Débito (Capítulos 2-15 y 8-3), además de hacerlas extensivas a la Emisión de Tarjetas de Pago con Provisión de Fondos, en los casos que corresponda.

Actualiza y homologa (respecto de las entidades no bancarias) según corresponda: disposiciones aplicables a los contratos entre los emisores y operadores, y entre estos y las entidades afiliadas; resguardo de seguridad exigidos a las transacciones de pago y transferencias de fondos; requisitos de información, en relación a los contratos suscritos con Marcas de Tarjetas y Proveedores de Servicios de Procesamiento de Pagos, entre otras materias.

Principales requisitos para emisores no bancarios:

- Constitución como sociedad anónima especial.
- Requerimientos de integridad de los controladores de las sociedades emisoras (prepago).
- Requerimientos de capital y liquidez en relación al volumen de operaciones.
- Políticas de gestión de riesgos (crédito, liquidez y operacional).
- Autorización de funcionamiento por parte de la SBIF.

**Las sociedades inscritas quedarán sujetas a la
fiscalización permanente de la SBIF**

¿Quiénes pueden ser Emisores de Tarjetas de Pago con Provisión de Fondos?

- Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito fiscalizadas por la SBIF.
- Sociedades anónimas especiales (SAE) de giro exclusivo que cumplan con los requisitos exigidos por ley, el BCCH y fiscalizadas por la SBIF.
- Sociedades filiales de: Cajas de Compensación, Metro S.A. y otras Cooperativas de Ahorro y Crédito (no fiscalizadas por la SBIF). También deben constituirse como SAE de giro exclusivo y ser fiscalizadas por la SBIF.

Potenciales beneficios y usos de las tarjetas de pago con provisión de fondos.

- Potenciales beneficios:
 - Ampliar la oferta de instrumentos de pagos para inclusión financiera.
 - Aumentar la cobertura de comercios afiliados.
 - Permitir la sustitución en el uso de efectivo.
- Potenciales usos:
 - Compras presenciales en comercio.
 - Compras por internet.
 - Giro a través de cajeros automáticos.
 - Transferencias de fondos.
 - Pago de sueldos y beneficios sociales.
- Tarjetas pueden ser nominativas o innominadas.

Características de tarjetas innominadas y nominativas

Innominadas (al portador)		Nominativas	
Recargable	\$20.000	Apertura remota	\$500.000
No recargable	\$100.000	Apertura presencial o firma electrónica avanzada	Sin límite

Nota: Condiciones específicas en Anexo Número 1, Capítulo III. J.1.3, CNF Banco Central de Chile.



Nueva Normativa sobre Emisión y Operación de Tarjetas de Pago

Para mayores detalles visite www.sbif.cl